



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01722.5 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: #####

En Madrid, a 12 de enero de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación #####, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que compró un reloj que devolvió dentro de los 14 días que tenía, que le han cobrado 12 euros por gestión de cobro y 31 euros en la factura ADSL Solicita dejar a cero la deuda con #####, en tal caso pagaría el ##### iWatch, y que no le metan en ningún fichero de morosos.

La parte reclamada alega que en fecha 20.01.2020 se tramitó el desistimiento del pedido asociado a la línea ##### cuya devolución del importe cobrado consta reflejado en la factura del 16.02.2020. Además, se procedió a efectuar la devolución de los cargos generados en concepto de cargo por gestión de cobros, que constan en las facturas de las líneas y que consta reflejada en la factura del 16.02.2020. La parte reclamante mantiene un importe pendiente de pago que asciende a 101,79 euros, impuestos incluidos, correspondiente a las facturas del 16.01.2020, 16.03.2020, 16.04.2020, 16.05.2020 y 16.06.2020 de la línea ##### y un importe de 86,45 euros, impuestos incluidos, correspondiente a las facturas del 17.01.2020, 17.02.2020 y 17.03.2020 de la línea #####

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

Comunidad de Madrid

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones formuladas por la parte reclamante por cuanto, se estima el **no pago de los gastos de gestión del pedido**, reconocido por la reclamada, debiendo el reclamante pagar las facturas reclamadas por la empresa reclamada, por importe de 101,79 euros, impuestos incluidos, correspondiente a las facturas del 16.01.2020, 16.03.2020, 16.04.2020, 16.05.2020 y 16.06.2020 de la línea ##### y, un importe de 86,45 euros, impuestos incluidos, correspondiente a las facturas del 17.01.2020, 17.02.2020 y 17.03.2020 de la línea ##### y pudiendo darse de baja en cualquier momento que lo solicite el reclamante.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **unanimidad**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.